



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 057-2025-MDS**

Socabaya, 18 de junio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2025-MDS de fecha 16 de junio del 2025, en la misma que trató sobre: "Aprobación de la Ordenanza que regula las acciones de fiscalización correspondiente a fin de cautelar que la ubicación, instalación y desarrollo de los anuncios publicitarios y de propaganda política y su posterior retiro por parte de las organizaciones políticas", y;

VISTOS. -

El Informe N° 326-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 1114-2025 de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 140-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 988-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*. Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Marcialidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, la acotada norma legal, en su artículo 46° señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas. B) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) Por reasignación modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2020.PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las



actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, advierte que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, en tal sentido la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM;

Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45ª, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, las entidades que no formen parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF de la siguiente manera (...), "Las municipalidades y sus organismos públicos locales, por Ordenanza Municipal";

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 002-2021-SCP *Directiva que regula el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0010-2021-PCM, establece que el expediente que sustenta la propuesta de ROF es elevado por el Despacho de la Gobernación Regional o el Despacho de la alcaldía al Consejo Regional o Municipal, según corresponda, para su trámite de aprobación, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la norma bajo comentario, remitir a la SGP su proyecto de ROF y solicitar su opinión técnica previa; opinión que no es un requisito previo para la aprobación del

Que, mediante el Informe N° 236-2025-MDS/A-GM/GPP. la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el Informe que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Para lo cual se requiere su aprobación mediante acto resolutorio, por lo tanto, antes de aprobarse debe tener opinión legal del área correspondiente, si los contenidos del presente proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF se encuentran dentro del límite legal establecido por la normatividad vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 140-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga (...) *OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones 2025 sustentado en el Informe Técnico denominado "Propuesta de Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya, (D.S. N° 054-2018-PCM)" elaborado por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Eliana Betty Quispe Meza, conforme a la normativa vigente que regula los procedimientos, requisitos, lineamientos y prerrogativas para la*





aprobación de los documentos de gestión organizacional y/o institucional. Se recomienda que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, motivo por el cual corresponde elevar el expediente respectivo y el presente informe legal a Sesión del Concejo Municipal para su consideración, deliberación y, de ser el caso, su aprobación (...)

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025-MDS de fecha 16 de junio del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la “ORDENANZA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la emisión y publicación de la ordenanza aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John A. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE